



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Carrera 10 No. 14 – 30 Piso 7. Edificio Jaramillo Montoya.

Teléfono 424453

J45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de abril de 2021

Rad. 2018-0031

En atención al escrito de medidas cautelares elevado por la apoderada de la parte demandante, se dispone:

1. Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado Gerardo Campos Garzón en las entidades bancarias relacionadas en el escrito petitorio, excluyendo las sumas que no superen el límite de inembargabilidad establecido legalmente.

Oficiése a los bancos respectivos para que efectúen la retención correspondiente y pongan a disposición de este Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, limitando la medida a la suma de \$530'000.000.oo

2. Decretar el embargo de los derechos que se encuentren en cabeza Luz Trujillo Ovalle, sobre el establecimiento de comercio denominado como AUTOLAVADO NORMANDÍA identificado con matrícula mercantil No. 3302730. Oficiése a la Cámara de Comercio respectiva.

3. Decretar el embargo del vehículo de placa EVU311 de propiedad del demandado Gerardo Campos Garzón. Oficiése a la Secretaría de Tránsito y Transporte respectiva para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita el certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

NOTIFÍQUESE (3)

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 033, del 12 de abril de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.